

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 1986-87

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR EL USO DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES.

- POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Salinas tiene vehículos de motor para uso de sus empleados en el cumplimiento de sus deberes.
- POR CUANTO: El uso de estos vehículos deben estar regidos por las más sanas normas de administración.
- POR CUANTO: El uso particular de estos vehículos acelera el deterioro de las unidades aumenta los gastos de operación mantenimiento al detimento de recursos municipales.
- POR CUANTO: Es práctica y costumbre asignar un vehículo oficial para uso ilimitado, sólo al primer ejecutivo municipal.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: El uso de vehículos municipales estará regido por un reglamento.
- Sección 2da: Facultar al Hon. Alcalde a preparar un reglamento que regule el uso de vehículos municipales, responsabilizando a cada director de departamento sobre la implantación de éste. Este reglamento deberá ser sometido a la Asamblea Municipal para su consideración.
- Sección 3ra: Sólo se utilizará vehículos municipales en gestiones oficiales.
- Sección 4ta: Todos los vehículos municipales, con excepción del vehículo oficial del Alcalde, deberán ser estacionados en el Garage Municipal, o, la propiedad Municipal que el Alcalde determine al finalizar la jornada regular de trabajo.
- Sección 5ta: Todos los vehículos municipales serán conducidos por empleados municipales solamente.
- Sección 6ta: Violaciones repetidas serán causa suficiente para la suspención o despido del empleado.
- Sección 7ma: Copia de esta ordenanza sea enviada al Presidente de la Unión de Empleados Municipales y a todos los empleados municipales que operan vehículos de motor.
- Sección 8va: Esta ordenanza deroga cualquier otra ordenanza o sección que contradiga lo antes expuesto.

Jose Bolívar Figueroa
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SÉC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a los 25
días del mes de Nov. de 1986.

Felicita Llovet Colón
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Guillermo Valero
GUILLERMO E. VALERO ZAYAS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 1986-87

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 1986-87, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del dia 20 de noviembre de 1986.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Harold García Rivera, José A. Rodríguez Flores, Maximiliana Carrasquillo, Ada I. Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta, Angel L. González Santiago, Pedro Vega Hernández, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Héctor Castro Rivera, Víctor M. Carlo Matías.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 24 de Nov de 1986.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL